

IVAM CENTRE JULIO GONZALEZ

CIRCULAR NÚM. NUEVE

GASTOS POR ATENCIONES SOCIALES

La necesidad de ajustar los gastos de funcionamiento del museo a las disponibilidades presupuestarias reales unido a la obligación que a todos atañe de actuar bajo los principios de rigor y racionalización en la gestión de fondos públicos, exige actualizar y, en su caso, revisar los criterios que hasta ahora se vienen aplicando en materia de ATENCIONES SOCIALES (estancias y viajes) relacionados con la organización de exposiciones.

Por todo ello, en lo sucesivo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1) Los gastos en restaurantes quedan reducidos a los imprescindibles del protocolo. Esto supone, en sintonía con lo que es habitual en la práctica totalidad de los museos, que cada exposición contemple una cena con los artistas (sus herederos o representantes) y, en su caso, un almuerzo. La asistencia a dichos eventos de otras personas distintas de las enunciadas responderá a criterios derivados de las obligaciones y necesidades sociales del museo. La lista de invitados se establecerá previamente por la Dirección comunicándose personalmente la invitación en cada caso.

2) Las atenciones sociales por motivo de la visita de comisarios, correos, especialistas, conservadores de otros museos, etc. se efectuarán de conformidad con lo que contemplen explícitamente los respectivos contratos y convenios debidamente firmados por la dirección del IVAM. Si no existe obligación explícita, el IVAM no asumirá el pago de atención social alguna.

117

3) Cuando se abonen honorarios profesionales de ordinario se considerará que incluyen los gastos de manutención. Cuando no se contemple el pago de honorarios, la fórmula ordinaria para satisfacer los gastos de manutención será las dietas.

4) Excepcionalmente se podrán asumir gastos no contemplados en los contratos y convenios cuando resulte de la aplicación del principio de reciprocidad, es decir, cuando los mismos gastos efectuados por el personal del IVAM en sus respectivos viajes de trabajo a otros museos hayan sido sufragados por la institución visitada. Asimismo, también podrá autorizarse gastos por estancia cuando las necesidades sociales del museo lo requieran. Estas autorizaciones deberán ser expresamente aprobadas por el Director.

5) La estancia en Valencia de personas a las que el museo paga los gastos de viaje y estancia por razón de una exposición se deberá reducir a lo imprescindible, de tal modo que:

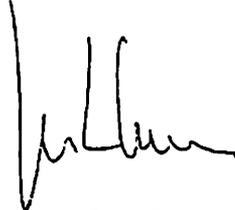
a) Cada exposición contemplará como máximo un viaje del comisario o artista para conocer las salas (si no las conocen) y otro para el montaje. En este sentido, es imprescindible que los coordinadores de las exposiciones hagan saber a los invitados, con suficiente antelación, el horario que rige en el museo así como la duración de la jornada de trabajo y las medidas de seguridad, al objeto de no prolongar la estancia del visitante más de lo razonable, ni alterar innecesariamente el horario de trabajo del personal del IVAM. Asimismo, durante estas estancias no es necesario prestar un acompañamiento permanente a los visitantes una vez que estos dan por finalizada su presencia en el museo. El acompañamiento, si se realiza, será voluntario a costa de quien lo realiza y fuera del horario de trabajo.

b) Si por necesidades específicas de las exposiciones se producen gastos extraordinarios en esta materia, deberá informarse con antelación por escrito para que su autorización, si procede, la haga la Dirección previamente a la realización del gasto.

6) Reiterando lo que ya es sabido por haberse dispuesto en anteriores Circulares, la autorización de gastos de esta naturaleza se efectuará con carácter previo a su realización mediante la cumplimentación de la respectiva Propuesta de Gasto sin cuyo visado por la Administración no podrá imputarse ninguna obligación económica al IVAM. Cualquier factura que no haya estado precedida de las autorizaciones y condiciones expuestas será rechazada sin perjuicio de su repercusión sobre la persona responsable de haberla ocasionado si finalmente, por imposición legal, hubiese de ser pagada con cargo al presupuesto del IVAM.

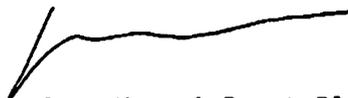
Valencia, 5 de febrero de 1996.

El Administrador



Fdo.: Joan A. Llinares Gómez.

El Director Gerente



Fdo.: Juan Manuel Bonet Planes.